



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 093 - 2020 - ENSABAP

Lima, 14 de diciembre de 2020

## VISTOS:

El Informe N° 027-2020-ENSABAP-SD.IB/DA de fecha 21 de febrero de 2020, el Informe N° 068-2020-ENSABAP-SD.IB/DA de fecha 7 de setiembre de 2020, el Informe N° 107-2020-ENSABAP-DA de fecha 8 de setiembre de 2020, el Informe N° 120v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 4 de octubre de 2020, el Informe N° 134-2020-ENSABAP-DAD de fecha 22 de octubre de 2020, el Informe N° 050-2020-ENSABAP-DP de fecha 10 de noviembre de 2020, el acuerdo de la sesión de Consejo Ejecutivo realizado el 24 de noviembre de 2020, el Informe N° 152v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 2 de diciembre de 2020, el Informe N° 051-2020-ENSABAP-DP de fecha 3 de diciembre de 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por un periodo de cinco (5) años; el mismo que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante Resolución de Asamblea General N° 003-2020-ENSABAP de fecha 18 de agosto de 2020;

Que, mediante Informe N° 027-2020-ENSABAP-SD.IB/DA de fecha 21 de febrero de 2020, la Sub Dirección de Investigación y Biblioteca, como parte de las actividades programadas en el Plan del Centenario de la Ensabap<sup>1</sup> concerniente a la investigación y publicación sobre el patrimonio mueble e inmueble de la Ensabap y la teoría fundamental del arte (numerales 6.1.3 y 6.1.4, respectivamente), presenta su Plan de Distribución y Difusión de las Publicaciones de la Ensabap: "Lecturas sobre el proceso artístico en el Perú" y "Patrimonio Cultural de la ENSABAP" a fin de ser implementado en el presente año. Dentro de dicho plan se establece la venta al público en general del libro "Patrimonio cultural de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú" a cargo de la Sub Dirección de Investigación y Biblioteca;

Que, a través del Informe N° 068-2020-ENSABAP-SD.IB/DA de fecha 7 de setiembre de 2020, la Sub Dirección de Investigación y Biblioteca detalla a la Dirección Académica información respecto a los servicios que se solicitaron para la elaboración del Libro "Patrimonio cultural de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú" a fin que las áreas pertinentes asignen un precio de venta para dicho libro teniendo en cuenta los gastos generados en su proceso de elaboración; asimismo, solicita la modificación del TUSNE;

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral N° 101-2017-ENSABAP de fecha 12 de octubre de 2017.



## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 093-2020-ENSABAP

Que, por medio del Informe N° 107-2020-ENSABAP-DA de fecha 8 de setiembre de 2020, la Dirección Académica emite opinión favorable a lo informado por la Subdirección de Investigación y Biblioteca y considerando que la Subdirección solicita que las áreas correspondientes asignen un precio al libro “Patrimonio Cultural de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú” tomando en cuenta los gastos generados en el proceso de elaboración de este; la Dirección Académica solicita remitir los antecedentes a la Dirección de Asesoría Legal, Dirección Administrativa y Dirección de Planificación de manera simultánea, para su revisión y evaluación, asimismo su remisión al Consejo Ejecutivo;

Que, a través del Informe N° 120v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 4 de octubre de 2020, la Dirección de Asesoría Legal opina que resulta viable la propuesta de actualización del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) solicitadas por la Dirección Académica y Subdirección de Investigación y Biblioteca, no obstante, recomiendan que previamente a su aprobación en el Consejo Ejecutivo, la propuesta sea remitida a la Dirección de Planificación y la Dirección Administrativa a fin de que asignen un precio al libro “Patrimonio cultural de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú”;

Que, con Informe N° 134-2020-ENSABAP-DAD de fecha 22 de octubre de 2020, la Dirección Administrativa considera pertinente asignar un precio al “Libro Patrimonio Cultural de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú” para su distribución y venta; en ese sentido, cumple con informar los costos derivados de los servicios para la elaboración de dicho texto, a fin de que este se tome en cuenta y sea evaluado por el área técnica en investigación y elaboración de libros de arte, de manera conjunta con la Dirección de Planificación; en consecuencia, emite su opinión favorable a la modificación del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) institucional a fin de incluir dicho importe para su adquisición;

Que, mediante Informe N° 050-2020-ENSABAP-DP de fecha 10 de noviembre de 2020, la Dirección de Planificación señala que tomando en cuenta los gastos realizados para la elaboración y otros gastos más relevantes del “Libro Patrimonio Cultural de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú” se hace necesario la asignación de un valor adecuado al libro, el cual resulta en S/ 102.00 (Ciento dos con 00/100 Soles); en ese sentido, indica que es necesario la modificación del TUSNE de la Ensabap, a fin de incluir el importe para la adquisición del libro en mención, por lo que se brinda opinión favorable al respecto;

Que, en sesión de Consejo Ejecutivo realizado el 24 de noviembre de 2020, los miembros acordaron por unanimidad, modificar el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) debiendo incorporarse el ítem venta del libro: “Patrimonio Cultural de la Ensabap”;

Que, por medio del Informe N° 051-2020-ENSABAP-DP de fecha 3 de diciembre de 2020, la Dirección de Planificación remite la fórmula modificatoria del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), en virtud de sus funciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Ensabap, y de acuerdo a las observaciones realizadas por la Dirección de Asesoría Legal mediante Informe N° 152v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 2 de diciembre de 2020;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Resolución Directoral N° 093-2020-ENSABAP

de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020 y el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



  
**MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 093-2020-ENSABAP

**INCORPORACIÓN AL TARIFARIO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)**

DIRECCIÓN ACADÉMICA - BIBLIOTECA				
39)	Venta de libros			
	39.1 Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú Centenario 1918-2018 (Formato 3)	1. Efectuar el pago en caja (ENSABAP)  *Alumnos ENSABAP 50% de descuento sólo en primera compra ** Docentes ENSABAP 30% de descuento solo en primera compra.	163.00	BIBLIOTECA
	39.2 Patrimonio Cultural de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú	1. Efectuar el pago en caja (ENSABAP)	102.00	BIBLIOTECA

